



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 018

Fecha (dd/mm/aaaa): 13/06/2023

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 008 2023 00148 00	Acción de Cumplimiento	JORGE ANDRES JAIMES CONTRERAS	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA, Y ORDENA NOTIFICAR	09/06/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/06/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

CAROLINA VALENCIA REY
SECRETARIO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Correo Institucional: adm08buc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 35 No. 16-24 Piso 16 Edificio José Acevedo y Gómez (Bucaramanga – Santander)
Tel: 6520043 Ext. 4908 - Celular 3203455346
Recepción de Memoriales: ofiserjamemorialsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO ADMITE DEMANDA

Expediente No.: [68001333300820230014800](#)
Tipo de Proceso: Cumplimiento de Normas con Fuerza Material de ley o de Actos Administrativos (Acción de Cumplimiento)
Accionante: Jorge Andrés Jaimes Contreras
jorgeandresjaimescontreras@gmail.com¹
Accionados: Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca – DTF
notificaciones@transitofloridablanca.gov.co²
Ministerio Público: Olga Flórez Moreno
Procuradora Judicial 100 para Asuntos Administrativos
oflorez@procuraduria.gov.co³

Se encuentra el expediente al Despacho para decidir acerca de la admisión de la demanda formulada por el señor **JORGE ANDRÉS JAIMES CONTRERAS** en ejercicio del medio de control de *Cumplimiento de Normas con Fuerza Material de Ley o de Actos Administrativos* en contra de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA - DTF**, ante el presunto incumplimiento del artículo 159 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y artículo 826 del Estatuto Tributario.

Al respecto, se advierte que la demanda reúne los presupuestos consagrados en la Ley 393 de 1997 para su admisión y a esto se procederá.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO. AVOCAR conocimiento y **ADMITIR** para tramitar en **PRIMERA INSTANCIA** la demanda de la referencia, formulada por el señor **JORGE ANDRÉS JAIMES CONTRERAS** en contra de la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA – DTF**, por el presunto incumplimiento del artículo 159 del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y artículo 826 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA – DTF**,

¹ Correo electrónico reportado por la parte actora en la demanda (Doc. 01, pág. 4).

² El correo electrónico se toma del portal virtual de la entidad accionada. <https://transitofloridablanca.gov.co/>

³ Correo electrónico tomado de los archivos institucionales del juzgado.



por medio de su representante legal o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, así como al **MINISTERIO PÚBLICO** delegado ante este Despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, remitiéndosele para este efecto la demanda en su integridad, sus anexos, y este proveído, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

TERCERO. ADVERTIR a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA – DTF**, que de conformidad con el *inciso segundo del artículo 13 de la Ley 393 de 1997*, tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación. La contestación de la demanda deberá ser presentada mediante documento adjunto en formato pdf remitido al correo ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO. ADVERTIR, de conformidad con el *inciso segundo del artículo 13 de la Ley 393 de 1997*, que dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la presente demanda, se proferirá la decisión que en derecho corresponda.

QUINTO. INSTAR a las partes para que **DEN CUMPLIMIENTO** a los deberes de los sujetos procesales, especialmente, el de enviar de manera simultánea, con copia incorporada al mensaje de datos, de todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este despacho judicial. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, en plena concordancia con el inciso 2º del artículo 186 del CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, y el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

SEXTO. REITERAR a los sujetos procesales que todas las actuaciones, memoriales, solicitudes y demás, deberán ser remitidos vía correo electrónico a la dirección institucional ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, **ÚNICO CANAL DIGITAL** habilitado por este despacho judicial para dar el trámite correspondiente.

SÉPTIMO. En aras de garantizar el real y efectivo acceso al estante digital contentivo del expediente de la presente actuación, se **INFORMA** que el mismo, para efectos de consulta, puede ser revisado en el link enviado por mensaje de datos e inserto en el encabezado inicial de esta providencia, el cual está supeditado a los permisos otorgados a los correos electrónicos y/o canales digitales suministrados por las partes interesadas, ingresando el código que remita la aplicación a su bandeja de entrada y/o correo no deseado o spam. Igualmente, se **ADVIERTE** que cualquier inconveniente debe ser comunicado oportunamente al despacho a través de la cuenta institucional adm08buc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para proceder a solucionar el mismo.

OCTAVO. Surtido el trámite anterior, vuelva al Despacho para la decisión que en derecho corresponda.

Continúan Firmas.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

F.A.

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos No. **018** insertado en el Portal de la Rama Judicial ([2023 - Rama Judicial](#)) siendo las 8:00 a.m., de hoy **13 de junio de 2023**.



Carolina Valencia Rey
Secretaria

Firmado Por:

Blanca Judith Martínez Mendoza

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

008

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d828b8e9e5755b6299f5d6575e8d6117b1fade305be0363fb4f660bff4407cc**

Documento generado en 09/06/2023 11:26:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>